

ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN

SUBSANACIONES DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO UNO

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000161786

LICITACIÓN: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SAAS DE PRODUCTOS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS GESTIONADOS, PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE.

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por el licitador presentado en el sobre electrónico número uno, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos en la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado conceder a la empresa que figura a continuación un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, que finaliza **el próximo 11 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la subsanación de los defectos que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto**. El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Seguidamente se indican los defectos apreciados así como la documentación a presentar a efectos de subsanación:

B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L.


- ***Cláusula 9.2.1. letra a) y Anexo II-A del PCAP.***

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que presenta de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, Sección “A: Información sobre el operador económico”, la licitadora ha respondido “No” a la siguiente pregunta:

“e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?”.

La licitadora según el DEUC que ha presentado está domiciliada en España y tiene un NIF español, por tanto, debería poder presentar en el momento procedimental oportuno un certificado del pago de cotizaciones a la seguridad social y los impuestos, o bien podría autorizar al órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE para que lo recabase. Dado que la licitadora ha indicado en la respuesta a la pregunta anteriormente transcrita que no puede ni obtener el certificado ni facilitar la información para que lo pueda recabar TRADE, ello implicaría que no podría acreditar que está al corriente del cumplimiento de dichos pagos.

En consecuencia, deberá aclarar porque ha respondido “No” a la pregunta anteriormente transcrita, y en el caso de que se trate de un error, deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las indicaciones contenidas en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP y en el Anexo II-A del PCAP, en el que se subsane el defecto apreciado de manera que cumplimente adecuadamente la pregunta contenida

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZC8BDG3MLDQGYB9XUST4678WE | PÁG. 1/2 | |



en el apartado “e)” de la Sección “A: Información sobre el operador económico” de la “Parte II: Información sobre el operador económico” del DEUC.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 9.2.1. letra a) y Anexo II-A del PCAP.**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que presenta de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L., en la “Parte II: Información sobre el operador económico”:

- o En la Sección “C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” ha indicado que se basa en la capacidad de otras entidades.
- o En la Sección “D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”, indica que va a subcontratar a otra entidad, concretamente a “IAAS365 S.L.”.

Adicionalmente, la licitadora aporta un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de “IAAS365 S.L.”.

En consecuencia, no se puede comprobar si la licitadora se basa o no se basa en la capacidad de “IAAS365 S.L.”, dado que por una parte en la Sección C de la Parte II indica que se basa en la capacidad de terceros y por otra parte, en la Sección D de la Parte II incluye a la citada empresa entre los subcontratistas en cuya capacidad no se basa. En caso de que se base en la capacidad de dicha empresa no debería rellenar la Sección D.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP y en el Anexo II-A del PCAP, deberá presentar el DEUC de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L., correctamente cumplimentado de manera que quede claro si recurre o no recurre a la capacidad de “IAAS365, S.L.”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 9.2.1. letra a) y Anexo II-A del PCAP.**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que presenta de “IAAS365 S.L.”, en la “Parte III: Motivos de exclusión”, no ha contemplado el apartado “D: Motivos de exclusión puramente nacionales”.

En el supuesto de que NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. base su capacidad en la de “IAAS365 S.L.”, deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de “IAAS365 S.L.”, conforme a las indicaciones contenidas en la citada del PCAP y en el Anexo II-A del PCAP, en el que se subsane el defecto apreciado de manera que en la “Parte III: Motivos de exclusión” del DEUC, contemple y cumplimente el apartado “D: Motivos de exclusión puramente nacionales”.

Se le apercibe que en el caso de que recurra a la capacidad de la citada empresa, la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Secretaria de la Mesa de Contratación

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZC8BDG3MLDQGYB9XUST4678WE | PÁG. 2/2 | |